



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ**



Al contestar cite:  
2020-01-100846

Tipo: Interna Fecha: 10/03/2020 10:44:00  
Trámite: 64006 - INGRESOS DE PERSONAL (INCLUYE NOMBRAMIENTOS) Exp. 0  
Sociedad: 1070017858 - ANYELA ALEJANDRA RAMÍREZ  
Remitente: 510 - GRUPO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL  
Destino: 5101 - ARCHIVO RECURSOS HUMANOS  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: RESOLUCION SIN... Consecutivo: 510-000203

## RESOLUCIÓN

Por la cual se hace un nombramiento con carácter de supernumerario

**EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES (E)**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 8° del Decreto 1023 de 2012, Resolución MINCIT No. 320 de 2020, y

### CONSIDERANDO:

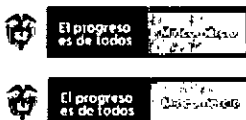
**PRIMERO.** Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario; de igual modo, podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. En ningún caso la vinculación de un supernumerario excederá el término de tres meses, salvo autorización especial del gobierno cuando se trate de actividades que por su naturaleza requieran personal transitorio por períodos superiores.

**SEGUNDO.** Que a partir de la expedición de la sentencia C-401 de 1998, los Supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos.

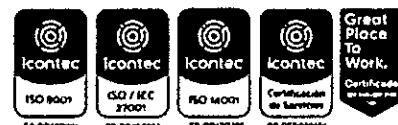
**TERCERO.** Que el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- emitió concepto con oficio No. 20156000119591 del 14 de julio de 2015, mediante el cual señala que la vinculación de supernumerarios está condicionada al término de duración de la vacancia temporal (vacaciones o licencias) o a la labor ocasional y transitoria, y no puede extenderse o prorrogarse indefinidamente en el tiempo, tal como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-401 de 1998.

**CUARTO.** Que en la planta global de la Superintendencia de Sociedades existe una vacante temporal en el empleo Técnico Operativo, código 3132, grado 14, toda vez que su titular, el señor Yesid Pastrana Castañeda, se encuentra incapacitado desde el 27 de febrero y hasta el 27 de marzo de 2020, según Resolución No. 500-000190 del 6 de marzo de 2020.

**QUINTO.** Que mediante certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal se verificó que la señora Anyela Alejandra Ramírez Quilindo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.017.858, cumple con los requisitos contenidos en el manual de funciones vigente para ocupar en calidad de supernumerario el empleo Técnico Operativo, código 3132, grado 14.



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea Única de atención al ciudadano (57-1)2201000





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

SEXTO. Que de conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la incapacidad del funcionario Yesid Pastrana Castañeda y con el fin de garantizar la correcta e indispensable prestación del servicio, para el cabal funcionamiento de la Entidad, se hace necesario nombrar con carácter de supernumerario en el mencionado empleo.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades (e).

### RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter de Supernumerario a la señora Anyela Alejandra Ramírez Quilindo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.017.858, en el empleo Técnico Operativo, código 3132, grado 14, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, con una asignación básica mensual de dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos dieciséis pesos (\$2.152.916) m/cte., desde la fecha de posesión y hasta el 27 de marzo de 2020, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Anyela Alejandra Ramírez Quilindo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1020 del 7 de enero de 2020, suscrito por el Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades

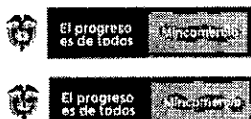
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Carlos Gerardo Mantilla Gómez  
Superintendente de Sociedades (e)

Nit.	1.070.017.858	Radicación.	SIN
Cod Dep.	510	Folios	2
Cod Tram.	64005	Cod Fun.	S2503
Anexo	0	TRD.	Historia laboral

Revisó: Héctor Manuel Játiva García - Coordinador Grupo de Administración de Personal 



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea Única de atención al ciudadano (57-1)2201000

